

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE "ADQUISICIÓN DE
TERMINAL PORTATIL TETRAPOL TPH900 PARA LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL",**



**DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA
DAD-ADQ-DSCTM-003-2024**

**CONTRATO DE SUMINISTRO
NO. DAD-ADQ-DSCTM-003-2024**

Tecate, Baja California, a 22 de enero de 2024

CONTRATO DE SUMINISTRO
Número 003/2024



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS PARA **“ADQUISICIÓN DE TERMINAL PORTATIL TETRAPOL TPH900 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL”**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JACQUELIN CRUZ TERAN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL AYUNTAMIENTO”**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CERVANTECH SERVICIOS TECNOLOGICOS S.C. REPRESENTADA POR EL C. MARIO ESQUER CANTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”, QUE:

1. En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 y 76-85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, este municipio es parte integrante e inseparable del Estado de Baja California, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Y 3 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el municipio de Tecate es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que como parte integrante del Estado de Baja California, está facultado para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales.
2. De acuerdo con los artículos 57 fracción I y II, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate Baja California, corresponde al Oficial Mayor del Ayuntamiento adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
3. En términos del artículo artículos 39 fracción III, 57 y 58 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, el Oficial Mayor de Gobierno cuenta con facultad legal para celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la Administración Pública Centralizada.
4. Que la C. Jacqueline Cruz Terán, acredita su personalidad como Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Tecate, el C. Edgar Darío Benítez Ruiz, de fecha 16 de enero de 2024.
5. Que cuenta con recursos propios de la dependencia autorizados en su Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2024.



6. Que previo a la suscripción del presente contrato realizó procedimiento de adjudicación directa por excepción número DAD-ADQ-DSCTM-003-2024, por lo que el Comité de Compras del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, en Sesión de ACUERDO DE ADJUDICACION DIRECTA número DAD-ADQ-DSCTM-003-2024 de fecha 19 de enero de 2024, adjudicó el suministro correspondiente al Paquete a el "PROVEEDOR" que aseguró las mejores condiciones de contratación para el "AYUNTAMIENTO".
7. Es su deseo formalizar el presente contrato de prestación de servicios con "EL PROVEEDOR". CERVANTECH SERVICIOS TECNOLOGICOS S.C.
8. Que para todos los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Pdte. Pascual Ortiz Rubio 1310, Zona Centro, 21400 Tecate, Baja California.

SEGUNDA. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo el régimen legal de Sociedad Civil, según consta en escritura pública de número 198, 503, del volumen 5,482, de fecha 25 de junio de 2022, otorgada ante el Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número 5, en Mexicali, Baja California; por su parte el C. Mario Esquer Canto acredita su personalidad como administrador general de "EL PROVEEDOR", mediante la exhibición de la escritura pública número 198,503, del volumen 5,482, de fecha 25 de junio de 2022, otorgada ante el Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número 5, en Mexicali, Baja California. Quien se identifica para los efectos legales mediante Pasaporte Mexicano número N12257275, expedida mediante el la Secretaria de Relaciones Exteriores, quien bajo protesta de decir verdad expone que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. Así mismo declara ser mexicano y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere, comprometiéndose a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
2. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros la compra, venta, importación, exportación al mayoreo y menudeo de toda clase de equipos de cómputo, accesorios y consumibles.
3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número GRA071212CCT0.
4. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la prestación del servicio profesional materia del presente contrato.
5. Que precisa su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Ave. Republica de Uruguay #137 Colonia Aviación CP 21230, Mexicali, Baja California.

TERCERA. DECLARA "LAS PARTES", QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
50	Terminal Portátil TPH900, con batería, cargador, clip y micrófono micropera, así como las demás características mencionadas en el anexo técnico respectivo.

Los bienes que pretenden adquirirse son para los elementos de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, bajo las especificaciones y equipamiento descrito en el Anexo Técnico adjunto al presente.

OBJETIVO

Una de las prioridades de la actual administración municipal de Tecate es garantizar el bienestar de todas y todos los tecatenses. De esta manera, desde el arranque del primer día se implementó una estrategia de seguridad para reducir los delitos de alto impacto. En este sentido, se pueden observar los resultados inmediatos en materia de seguridad pública medidos por uno de los delitos de mayor alto impacto: Homicidios.

No obstante, se requiere consolidar una estrategia de cero impunidad y para ello es importante invertir en el equipamiento tecnológico que le permita a las agencias del orden contar con instrumentos especializados en la realización de sus tareas de prevención y combate delincriminal.

Así, contar con nuevas tecnologías se vuelve un requerimiento necesario para hacer eficiente la capacidad de respuesta ante posibles delitos y para garantizar la seguridad pública. Adicionalmente se genera un efecto disuasivo de las actividades delincriminales permitiendo un entorno seguro.

SEGUNDA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 42 de reglamento de adquisiciones, contrataciones de servicios y arrendamientos para el municipio de Tecate, Baja California, este contrato podrá acordar el incremento de la cantidad de bienes o servicios, dentro de los 12 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, dentro de los límites del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad y por razones fundadas de EL "AYUNTAMIENTO", para lo cual, LAS PARTES celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrá referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el presente instrumento legal, obligándose EL "PROVEEDOR" a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL PROVEEDOR", una contraprestación que asciende a la cantidad de \$2,323,961.40 m.n. (Son dos millones trescientos veintitrés mil novecientos sesenta y un pesos 40/100), IVA incluido

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" convienen que el importe del presente contrato se pague de la siguiente manera:

1. 50% de anticipo del monto total del contrato una vez presentada la fianza de anticipo otorgado que cubrirá el total del anticipo entregado, además de la fianza de garantía de cumplimiento de entrega la cual equivale al 10% del importe total del contrato, correspondientes y emitida la factura debidamente requisitada por el proveedor.
2. 50% del total del contrato se entregará una vez realizada la entrega de los bienes a entera satisfacción de Dirección de Seguridad Ciudadana y tránsito del Ayuntamiento.

El pago deberá efectuarse en un plazo de 20 días naturales contados a partir de la recepción de la factura correspondiente al suministro; EL "PROVEEDOR" presentar la factura original correspondiente para su pago, en las Instalaciones de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tecate, ubicado en la calle Pdte. Pascual Ortiz Rubio 1310, Zona Centro, 21400 Tecate, Baja California. De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas., para generar el contra recibo, los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento de Tecate, sin que el plazo de pago pueda exceder del establecido por el artículo 41 de Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California.

EL "PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de:

Presidencia Municipal Tecate

RFC: PMT-540302-AR5

Dirección: ORTIZ RUBIO Y CJON LIBERTAS 1310, ZONA CETRO, TECATE BAJA CALIFORNIA C.P. 21400.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.- El plazo de entrega de los bienes será de hasta 120 días naturales posteriores a la firma del contrato y a la entrega del anticipo correspondiente.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD. - EL "PROVEEDOR" será el único responsable de la mala calidad del suministro efectuada, cuando no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el Anexo 1 del presente contrato. EL "AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de rechazar el suministro objeto del presente contrato, cuando éste no reúna las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación del suministro contratado por parte de EL "AYUNTAMIENTO", las partes acuerdan lo siguiente:

- a) La calidad del suministro deberá estar garantizada, comprometiéndose EL "PROVEEDOR" a reponer cualquier defecto que pudiera ocasionar un daño o perjuicio posterior a EL "AYUNTAMIENTO", dentro de un término no mayor de 10 (diez) días naturales cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en el Anexo 1 de este contrato.

- b) Cuando el suministro se inspeccione y no sea aprobado, todos los gastos incluyendo los costos de inspección, análisis y los cargos que se hubieren efectuado correrán por cuenta de EL "PROVEEDOR".
- c) La inspección de calidad no exenta a EL "PROVEEDOR" de garantizar el suministro contratado contra vicios o defectos ocultos que pudieran surgir.
- d) EL "AYUNTAMIENTO", a través del departamento de Recursos Materiales y la Dirección de Seguridad Ciudadana y Transito Municipal, y/o los representantes que para el efecto designen, según corresponda, tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a EL "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su entrega, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el contrato y a las modificaciones que en su caso ordene EL "AYUNTAMIENTO".
- e) Es facultad de EL "AYUNTAMIENTO", realizar la inspección y validación del suministro acordado.

EL "PROVEEDOR" se obliga a nombrar a un profesional especializado en la materia para que lo represente, quien deberá ser previamente aceptado por EL "AYUNTAMIENTO", anuencia que podrá revocar a su juicio. El representante de EL "PROVEEDOR" tendrá la obligación de conocer las especificaciones de los bienes suministrados, quedando facultado para actuar a nombre y por cuenta de este último en lo referente al presente contrato.

SEPTIMA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR. EL SUMINISTRO se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo 1, reservándose EL AYUNTAMIENTO el derecho de no aceptar, ni recibirlo cuando no cumpla con las especificaciones requeridas, EL SUMINISTRO se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a EL AYUNTAMIENTO. Para lo cual EL AYUNTAMIENTO nombra como responsable de la recepción y dar seguimiento a los bienes suministrados a al C. Ramon Hiram Arce González, en representación de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.

La entrega de dichos bienes se realizará en las instalaciones del almacén de oficialía mayor del ayuntamiento ubicado en Pdte. Pascual Ortiz Rubio 1310, Zona Centro, 21400 Tecate, B.C.

Solo por caso fortuito o fuerza mayor EL AYUNTAMIENTO podrá autorizar cualquier modificación a los plazos de entrega originalmente establecidos y pactados en el contrato respectivo, por lo que EL PROVEEDOR de encontrarse en cualquiera de los dos supuestos antes referidos, deberá presentar escrito suscrito por su representante legal, en el que manifieste las causas por las que requiere la prórroga, anexando la documentación soporte de dicho supuesto.

Para efectos de lo anterior EL PROVEEDOR deberá entregar en el departamento de Recursos Materiales, de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento dicho escrito, 10 (diez) días naturales previos al vencimiento de la fecha de entrega pactada, ya que, de no hacerlo así, será rechazado, procediendo a aplicar las penas convencionales que correspondan

OCTAVA. - PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. - Con el objeto de asegurar los bienes a suministrar, EL PROVEEDOR se obliga a ofrecer, y en su caso, a hacer válida la

garantía del fabricante que al respecto de los bienes objeto del suministro estableció en el Anexo 1 del presente instrumento legal.

El tiempo de garantía para los radios es de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega, en el caso de los consumibles tales como baterías, fundas, antenas y accesorios de intercomunicación serán de 3 (tres) meses a partir de la entrega de los bienes.

NOVENA.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes convienen que EL SUMINISTRO puede suspenderse total o parcialmente, o darse por terminada en forma definitiva de manera anticipada al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, cuando en términos del artículo 45 Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California, concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL "AYUNTAMIENTO".

Asimismo, son causas de suspensión o terminación anticipada:

- a) Si EL SUMINISTRO que da origen a la contratación llega a su conclusión o deja de existir la necesidad, o
- b) Si resultan insuficientes o se agotan los recursos asignados a la partida presupuestal autorizada para solventar los gastos derivados de las acciones para el cumplimiento de EL SUMINISTRO.
- c) Por acuerdo de las partes.

Para efectos de lo anterior, EL "AYUNTAMIENTO" notificará por escrito al EL "PROVEEDOR" con una anticipación la suspensión o terminación anticipada de la relación contractual.

En estos casos, EL "AYUNTAMIENTO" únicamente estará obligado a pagar el importe proporcional al suministro entregado hasta la fecha de suspensión o terminación anticipada; EL "AYUNTAMIENTO" no estará obligado a cubrir ningún importe por concepto de suministro entregado con posterioridad al de la fecha estipulada en el aviso de suspensión o terminación.

DÉCIMA. DERECHOS DE PATENTE. EL "PROVEEDOR" liberará de toda responsabilidad a EL "AYUNTAMIENTO", en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones a derechos de autor, patente, concesión, marca registrada o diseños industriales, a consecuencia del servicio contratado, o parte de él, en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- Cuando EL PROVEEDOR incumpla con EL SUMINISTRO contratado en los plazos estipulados en la cláusula sexta del presente contrato y en el Anexo 1 del mismo, quedará obligado a pagar a EL AYUNTAMIENTO por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional del 0.003 (tres al millar) del valor de las mercancías entregadas con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse, pudiendo EL AYUNTAMIENTO exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con demora.



Fórmula para el Cálculo de Penalización: $(Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa) = Pca$

Dónde:

Pd = penalización diaria 0.003 (tres al millar)
 Nda = número de día de atraso
 $Vbsepa$ = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
 Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, EL AYUNTAMIENTO le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si EL PROVEEDOR incumpliere o se negare injustificadamente a suministrar el bien contratado, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula DECIMOTERCERA este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.
- b) Si el bien vendido y entregado a EL AYUNTAMIENTO es de mala calidad o no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de EL AYUNTAMIENTO por el importe del bien defectuoso realizando las deducciones de pago que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL "PROVEEDOR" deberá entregar a EL "AYUNTAMIENTO una fianza equivalente al 50% (Cincuenta por ciento) monto total del anticipo entregado, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su firma. El valor de esta fianza sobre el monto máximo del contrato se fija en \$1,161,980.70 Pesos M.N. (Son un millón ciento sesenta y un mil novecientos ochenta pesos 70/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior EL "PROVEEDOR" no hubiera entregado la fianza respectiva, EL "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California

Dicha garantía de cumplimiento deberá constituirse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Póliza de Fianza, la cual debe de cumplir con lo estipulado en el numeral decimo tercero de este instrumento.
- b) Cheque Certificado, a nombre del Ayuntamiento de Tecate Baja California.
- c) En efectivo, el cual deberá entregarse en las cajas recaudadoras de la Tesorería del Ayuntamiento de Tecate.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada a favor de "Ayuntamiento de Tecate Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:



1. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
2. Estará vigente hasta que EL SUMINISTRO haya sido recibido en su totalidad por EL AYUNTAMIENTO y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de EL PROVEEDOR, en favor de EL AYUNTAMIENTO derivada de este contrato.
3. En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a EL PROVEEDOR.
4. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de EL AYUNTAMIENTO
5. La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. EL "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL "PROVEEDOR" sin necesidad de que medie declaración judicial, en los siguientes casos:

1. Si EL "PROVEEDOR", no inicia EL SUMINISTRO acordado en la fecha estipulada en este contrato o su Anexo 1.
2. Si EL "PROVEEDOR", suspende injustificadamente EL SUMINISTRO contratado.
3. Si EL "PROVEEDOR", no entrega EL SUMINISTRO materia del presente contrato, en las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y Anexo 1, o si EL "PROVEEDOR" no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes de manera injustificada.
4. Si EL "PROVEEDOR", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
5. Si EL "PROVEEDOR", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a EL "AYUNTAMIENTO".

6. Si EL "PROVEEDOR", no concede a EL "AYUNTAMIENTO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del suministro materia del presente contrato.

7. Si EL "PROVEEDOR" incurre en responsabilidad patrimonial en la entrega del EL SUMINISTRO, en términos del artículo 50 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.

8. Las demás causas análogas, que resulten del incumplimiento de EL "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de EL "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, EL "AYUNTAMIENTO", podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Cuando EL "AYUNTAMIENTO" opte por la rescisión administrativa, se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 45 Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California y 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DÉCIMA CUARTA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de LAS PARTES será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, siempre y cuando éste resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

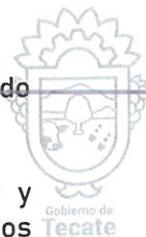
DÉCIMA QUINTA. - LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. - EL PROVEEDOR libera a EL AYUNTAMIENTO de cualquier obligación o responsabilidad patrimonial, civil, penal o de cualquier otra índole que pudiera surgir a cargo de EL PROVEEDOR con motivo de EL SUMINISTRO de manera indebida y, por ende, expresamente se somete a la concurrencia prevista en el artículo 50 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.

DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CEDER DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO. - EL PROVEEDOR se obliga durante la vigencia del presente contrato a no ceder o transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones que de él deriven, sin la autorización previa por parte de EL AYUNTAMIENTO.

DÉCIMA SEPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia de este. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. CONSENTIMIENTO. En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

DECIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Tecate, Baja



California, renunciando las mismas a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

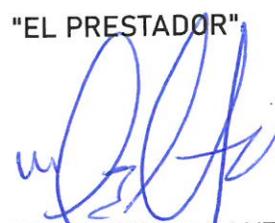
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Tecate, Baja California, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

"EL AYUNTAMIENTO"



C. JACQUELINE CRUZ TERAN
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tecate

"EL PRESTADOR"



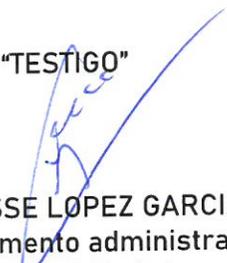
C. MARIO ESQUER CANTO
Administrador General de la empresa
CERVANTECH SERVICIOS TECNOLOGICOS S.C.

"TESTIGO"



C. KEVIN ENRIQUE TREBIL HERNANDEZ
Jefe de Servicios Materiales de la Oficialía
Mayor del Ayuntamiento

"TESTIGO"



C. GIRESE LOPEZ GARCIA
Jefe del departamento administrativo de la
Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito
Municipal

